



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027

Radicación No. 086383189003201900220-00  
Ref. Ejecutivo Singular – 1ª instancia – auto de sustanciación  
Demandante: José Luis Soto Amaya  
Demandado: Fundación Montesión de María - FUMS

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informando que la parte demanda se encuentra debidamente notificada y esta no presento excepciones. Sírvase decidir al respecto.  
Sabalarga, agosto 13 de 2020  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, agosto trece (13) del dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede. Entra el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo singular, previas las siguientes acotaciones:

#### ANTECEDENTES

José Luis Soto Amaya, a través de apoderado judicial, presento demanda ejecutiva singular en contra de La Fundación Montesión De María – Fums, representada legalmente por Eidys Yuseth Pacheco Mercado, con el fin de obtener el pago de la suma de \$41.631.000, por concepto de capital y \$8.326.200 por concepto de sanción comercial, representado en el cheque No. 7852271; \$70.000.000, por concepto de capital y \$14.000.000 por concepto de la sanción comercial, representado en el cheque No. 7852269, más los intereses moratorios que se causen hasta cuando se verifique el pago de esas obligaciones, las costas procesales y agencias en derecho.

Esta agencia judicial mediante auto de fecha enero 21 de 2017, libró mandamiento de pago, a favor del demandante y en contra de la parte demandada, tal como le fue solicitado con el escrito de la demanda, el cual fue notificado a la parte ejecutada personalmente el 28 de febrero de 2020; quien no se hizo parte en el proceso.

#### CONSIDERACIONES

Como título de la ejecución, la parte demandante, a través de su apoderado aportó como título ejecutivo dos cheques, uno por valor de \$70.000.000 y otro por la suma de \$41.631.000. Dichos títulos de recaudo ejecutivo reúnen cabalmente los requisitos formales de nuestra legislación civil.

El artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que cuando no presentaren excepciones oportunamente, tal como aconteció en el presente asunto de marras, el Juez ordenara por medio de auto seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas al ejecutado y fijar la cuantía de las agencias en derecho.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular promovido por José Luis Soto Amaya contra la Fundación Montesión de María - Fums, tal como lo dispuso el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Líquidese por secretaría.

QUINTO. - Fíjese como agencia en derecho la suma equivalente al 5% de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 22A-33

Telefax: 8780880 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabalarga – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3774d612faea1408e888d62c06fbb952509bb0c923d39da022ea9f67b52a21d**  
Documento generado en 11/09/2020 11:57:31 a.m.